

SEÑORA:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

CUNDAY – TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2008-00070

DEMANDANTE: BLANCA INÉS PRIETO JAMAICA

DEMANDADO: ERNEL SÁNCHEZ AHUMADA

En términos interpongo el recurso de reposición en contra del auto que decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 366-40097 en razón a la sentencia dictada en proceso de pertenencia 2017-00061-00.

Inentendible que en el ejecutivo de la referencia se levante la medida cautelar de embargo cuando solo está faltando la entrega del inmueble la cual ha dilatado usted misma señora juez a toda costa, y prueba de ello es que el expediente informa la cantidad de evasivas para no haber realizado la entrega al punto que lo último que hizo fue suspender el trámite de la entrega por dos años en tanto adelantaba la pertenencia de su gran amiga la señora Judith Moreno Vargas.

Fue usted misma la que celebró la audiencia de remate después de más de diez años y ahora accede a sentencia en pertenencia del inmueble que estaba secuestrado y rematado.

Sírvase explicar cuál es el fundamento jurídico de su auto para dejar sin valor y efecto el remate del inmueble del que solo faltaba la entrega la que se negó a realizar en múltiples ocasiones.

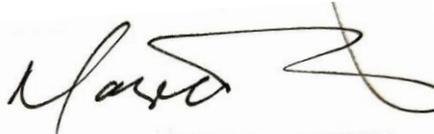
De otro lado cuál razón legal para incorporar la copia de la sentencia del proceso de pertenencia si usted sabe, le consta que fue de su conocimiento que adelantó un proceso de pertenencia no solo estando embargado y secuestrado el inmueble dentro del ejecutivo multicitado,

sino que incurría la demandante en el delito de fraude procesal, con su anuencia la que siempre ha protegido de una investigación que debió usted misma haber compulsado copias por las mentiras de que poseía un inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida lo que efectivamente era falso porque el inmueble estaba secuestrado y estaba en cabeza de un señor secuestre de apellido Bautista a quien usted requirió en múltiples oportunidades para que entregara el inmueble.

Los problemas que se han suscitado entre usted y el suscrito abogado los ha cogido como medio para derruir los intereses de la demandante eso no es administrar justicia señora juez no confunda los problemas personales con los procesos; reiterándole que sigue siendo usted deudora del suscrito abogado de unos libros que le fie y que no ha querido pagar; que contraste administrando justicia y siendo deudora del apoderado de la parte demandante del ejecutivo.

En esas condiciones dejo sustentado el recurso de reposición.

Atentamente,



MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL -
CC. 6209442 DE Caicedonia Valle
T.P 37455 DEL C.S.J